

acuerdo a lo estipulado por el artículo 66 inciso quinto de la LAIP: *si los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar la información pública o son erróneos, el Oficial de Información podrá requerir, por una sola vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos. Este requerimiento interrumpirá el plazo de entrega a la información. Si el interesado no subsana las observaciones en un plazo de cinco días desde su notificación, deberá presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite. Aunado a ello el artículo 54 literal c) de la RELAIP, establece como requisito de admisibilidad que se identifique claramente la información que se requiere. Se entiende que una solicitud identifica claramente la información cuando indica las características esenciales de ésta, tales como su materia, fecha de emisión o período de vigencia, origen o destino, soporte y demás. Siendo que el proceso de selección de Magistrados/as de la Corte Suprema de Justicia, consta de siete fases, la redacción del numeral 3) de la solicitud es muy amplia.*

En virtud de lo planteado anteriormente y de acuerdo a lo estipulado por el artículo 66 de la LAIP, 54 RLAIP, artículos 12 y 13 del lineamiento Uno para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información Suplente, **RESUELVE:**

- I. Tener por **NO** evacuada la prevención realizada en el romano VI del auto de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro, específicamente de los numerales 3) y 6) de la solicitud de información.
- II. Declares **INADMISIBLE** el trámite de la solicitud de los numerales 3) y 6) de la solicitud de información, quedando a salvo su derecho de presentar una nueva petición a esta oficina, de acuerdo al artículo 13 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y en consecuencias **ARCHIVASE**.
- III. **ENTREGUESE** a la ciudadana los memorandos con referencia UTS/UAIP/081/2024 UTS/UAIP/082/2024, suscritos por el Jefe de la Unidad Técnica de Selección, en el que da respuesta a los requerimientos de solicitud de información de los numerales 2), 5) y 9) de la solicitud presentada en esta oficina.
- IV. **REORIENTESE** a la solicitante para que dirija su solicitud de información plasmado en el numeral 5) *Copia del padrón electoral para el proceso de selección de candidatos a magistrados/as de la Corte Suprema de Justicia, para el período 2024-2033*, a la Unidad de Acceso a la Información de la Corte Suprema de Justicia, lo solicitado hace parte de la información oficiosa del Órgano Judicial, artículo 13, letra h de la LAIP.
- V. **NOTIFICAR** a la solicitante el presente auto, en el medio señalado para recibir notificaciones.

NOTIFIQUESE. –


Licda. Mónica Edith Cruz Zacarías
Oficial de Información Suplente



NOTA: La Oficial de Información Suplente del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACLARA:** que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública del mismo, de conformidad con los artículos 24 literal c), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública